

# LAS ORACIONES CAUSALES «EXPLICATIVAS» EN EL *LIBRO DE BUEN AMOR*<sup>1</sup>: PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

CARMEN GALÁN RODRÍGUEZ  
*Universidad de Extremadura*

## 1. INTRODUCCIÓN

En los trabajos de sintaxis histórica suele ser bastante habitual analizar las estructuras en función del porcentaje de empleo de los nexos. De este modo, la perspectiva del investigador no pasa en muchos casos de planteamientos poco comprometidos u observaciones genéricas que se resumen en un cuadro estadístico y favorecen a veces conclusiones erróneas o poco acertadas<sup>2</sup>, sobre todo si se parte de un *corpus* de obras muy heterogéneo y se obvia el tipo de texto analizado. Afirmar que un nexo es más frecuente que otro en una época sólo constituye un hecho aislado poco o nada significativo a menos que se investigue también el contenido y orientación de las obras en que aparece, además de la estructura sintáctico-semántica en que se incluye. Si se tienen en cuenta estos factores se evitaría hacer recaer el sentido de la oración única y exclusivamente sobre los nexos, actitud que ha mantenido la gramática tradicional y que impide explicar (o explica incorrectamente) que determinados enlaces puedan servir a intenciones comunicativas muy diferentes (sería el caso de COMO —comparativo, causal, condicional— o PORQUE —causal, final— entre otros) o incluso manifestar contraposiciones más o menos expresivas (*por no hacer, no hace ni su comida; porque lo digas tú va a ser fiesta mañana*). Si no se acepta que estos sentidos se originan en la interconexión de los planos sintáctico, semántico y pragmático, y no en los propios nexos, sólo cabría la posibilidad de explicarlos como usos desviados o efectos estilísticos, con lo cual se afirmaría que el plano sintáctico es un molde restrictivo de los otros dos. No se trata, por consiguiente, de analizar estas oraciones desde un punto de vista ex-

<sup>1</sup> *Libro de Buen Amor*, ed. crítica por M. Criado de Val y Eric W. Naylor, Madrid, C.S.I.C., 1965.

<sup>2</sup> Véanse al respecto los datos que ofrece García Santos (1992: 314-316) contra la teoría del primitivismo de *que*.

clusivamente formal, sino de conjugar en la medida de lo posible la estructura, el contenido y el esquema informativo que transmiten y que se manifiesta a través de un contexto específico.

En un trabajo reciente<sup>3</sup> propuse una clasificación semántica de las oraciones causales en dos tipos básicos denominados *causales propias* y *causales explicativas*<sup>4</sup>. En las *causales propias* se establece una unidad de contenido nueva (un único acto de habla) que afirma (niega, interroga) la conexión P-Q, independientemente de que P o Q sean o no conocidos. Este vínculo se manifiesta bien como relación de causa-efecto, bien como relación de motivación-resultado. Las *causales explicativas* presentan un hecho (Q) que, a juicio del hablante, puede justificar, argumentar o explicar el hecho P, bien porque se conozca previamente Q, bien porque Q parece favorecer o propiciar P, o bien porque Q es una simple explicación de P. En ninguno de los casos P y Q conforman una unidad, sino que designan dos actos de habla diferentes: P afirma (niega, interroga, ordena, aconseja, etc.) y Q justifica, argumenta o explica las razones del emisor al enunciar P, de ahí que la dependencia sintáctica entre los dos verbos sea sensiblemente menor que en las causales propias, ya que no expresan la causa de un hecho (un único acto), sino que muestran la vinculación semántico-pragmática entre enunciado y enunciación (justifican la actitud del emisor ante lo que dice). Se comprende entonces que en una obra de carácter moralizante como el *Libro de Buen Amor*, cuyo propósito fundamental es aconsejar y convencer además de la autoridad del consejo, el porcentaje de causales explicativas sea muy superior al de causales propias.

## 2. COMO<sup>5</sup>

Las oraciones introducidas por COMO (nexo explicativo más usual) explican la conexión entre dos hechos (Q y P) basándose en el conocimiento previo que hablante y oyente tienen de Q o en que Q parece una justificación esperable de P. Esto es, COMO señala las circunstancias (hechos habituales o aceptados como tales, explicaciones razonables que son conocidas o fácilmente deducibles) que desencadenan la acción. La diferencia entre lo razonable (o deducible) y lo habitual (por conocido) se marca morfológicamente con el empleo del imperfecto<sup>6</sup> y presente de indicativo<sup>7</sup>, respectivamente<sup>8</sup>. El valor atemporal de dicho presente confiere

<sup>3</sup> Galán (1995).

<sup>4</sup> Estos dos tipos se podrían corresponder en líneas generales con la distinción clásica entre *causales de re* (expresan la causa real o la causa del hecho —enunciado—) y *causales de dicto* (expresan la causa lógica o la causa de lo dicho —enunciación—).

<sup>5</sup> Sobre 149 ejemplos registrados el porcentaje de los nexos es el siguiente: COMO (23'84%; CA 67'05%; QUE 64'07%; PUES 22'35%; PUES QUE 17'88%; PORQUE 26'82%.

<sup>6</sup> S 96a, S 112a, S 537b, S 872a, S 900a, S 1100a, S 1122a.

<sup>7</sup> S 76a, S 1094a, S 1116d, S 1259a.

<sup>8</sup> Sobre la alternancia indicativo/subjuntivo, véanse los trabajos de Ridruejo (1981) y Cano (1992).

a la expresión un grado mayor de certeza, puesto que COMO no introduce una circunstancia o explicación determinada, sino la explicación incuestionable de que suceda tal cosa u otra. En este sentido, podría afirmarse que COMO+ presente de indicativo (causa conocida) expone la razón y no simplemente una explicación o circunstancia posibles<sup>9</sup>. En cuanto a la posición en la estrofa, la explicación ocupa generalmente el primer verso y los tres restantes desarrollan el hecho que se trata de justificar<sup>10</sup>.

Un grupo especial lo constituyen una serie de ejemplos (S 484a; S 943a; S 1007a) en los que la oración de COMO (también en indicativo), además de explicar lo enunciado, sirve como argumento que justifica la afirmación del emisor o confirma su creencia fundamentando el razonamiento sobre expresiones que aluden a un «universo mental» (creencias, opiniones) compartido. Dichas expresiones se presentan como un supuesto cuya validez se concede, pero no se establece<sup>11</sup>.

### 3. CA

El valor por excelencia de la estructura P *ca* Q es justificativo; esto es, se trata de justificar mediante la enunciación de Q aquello contenido en P, de ahí que, en primer lugar, el orden sea relevante (Q siempre ocupa la segunda posición), pues es preciso que se haya realizado el acto de decir P para que Q sea su justificación. En segundo lugar, la función del emisor cobra una especial importancia (el acto de justificar implica en sí mismo una determinada actitud o disposición). En este sentido, lejos de expresar la causa de lo dicho, CA se emplea especialmente en dos situaciones comunicativas: a) metadiscursiva (justificación metalingüística sobre lo enunciado); B) argumentativa (justificación sobre el acto de enunciación).

#### 3.1. CA metadiscursivo

El uso metadiscursivo de CA se manifiesta en los contextos en los que el emisor trata de justificar la elección lingüística de determinados elementos de su discurso; adopta, pues, una actitud metalingüística orientada a juzgar la adecuación lingüística de los términos elegidos para fundamentar su razonamiento. Dicha justificación puede estar referida tanto a una palabra particular (S 1160b) como a un enunciado previo (S, 3 ll. 15-16; S, 5, l. 1 explican una frase en latín). A veces este CA puede aparecer en posición antepuesta (S 160a, S 162a, S 180a) y actúa como un engarce

<sup>9</sup> De hecho, S 576a y S 1259a (ambas en presente) tienen como variante PORQUE.

<sup>10</sup> Pero la explicación y el hecho también pueden ir en el mismo verso (S 537b y S 1116d). Sólo hay dos casos —entre 17 ejemplos— en que COMO va pospuesto: S 1080d (con un valor justificativo próximo a CA) y G 553b (explicativa de una orden).

<sup>11</sup> Molho (1975: 534-544) y Rivarola (1976: 12) analizan un sentido similar (gnómico o presuposicional) para el presente de subjuntivo.

extraoracional con un razonamiento anterior. El sentido metalingüístico se ve reforzado por expresiones de recapitulación («segund vos he dicho») o justificativas de lo que se afirma («Ca puesto que»).

### 3.2. CA argumentativo

La oración de CA es utilizada como justificación de la veracidad del enunciado precedente. Sería, pues, un argumento orientado a demostrar un hecho o una afirmación que en la creencia del emisor es cierto o debe ser tomado como tal. Dado que la relación entre las oraciones P y Q es una vinculación subjetiva establecida únicamente por el emisor, parece evidente que la información contenida en P no debe ser conocida de antemano, pues de otra forma Q no sería nunca una justificación, sino la constatación de una relación causal ya establecida. El verbo principal es una «declaración de intenciones» (S 122b, S 1606a) sobre los propósitos del autor ante la obra. Para conferir legitimidad a lo afirmado, CA debe introducir un argumento que ratifique y fundamente dicha intención. De ahí que se recurra a afirmaciones de carácter sentencioso o a hechos cuya veracidad está suficientemente atestiguada<sup>12</sup>.

Si el verbo de la oración P se enuncia con alguna marca de modalidad (órdenes, consejos, exhortaciones, etc.) la argumentación es persuasiva. Este uso de CA es el más frecuente, sobre todo con subjuntivos negativos exhortativos. En las estructuras negativas, la oración de CA se propone como un argumento suficiente para fundamentar no la exhortación en sí misma, sino la autoridad con que se emite; esto es, legitiman la actitud moralizante del emisor ante su enunciado. Por esta razón CA suele introducir una justificación conocida de antemano (su validez se concede, pero no se juzga) expresada mediante refranes o expresiones que pertenecen al saber popular. Dado su carácter gnómico —próximo al axioma— normalmente cierran estrofa.

En las estructuras modalizadas afirmativas predominan los verbos con significado de consejo o recomendación (S 1327b, S 1580b, S 6, ll. 16-22, S 108 c)<sup>13</sup>, desiderativos o deprecativos (S 205c, S 1566c) e imperativos (S 955c, S 984b, S 1264d). En las dos primeras CA es un argumento que apoya el contenido deprecativo o de consejo. En las imperativas, sin embargo, CA tiene un valor gnómico (semejante al de los ejemplos exhortativos) como si se pretendiera suavizar la actitud de mandato recurriendo a verdades incuestionables.

<sup>12</sup> En los ejemplos no marcados intencionalmente (S 1007b, S 1263d, S 1324b, G 583d, describen acciones) CA tiene un valor explicativo, ya que no se pretende justificar una determinada actitud, sino simplemente exponer una circunstancia aclarativa del hecho que se enuncia.

<sup>13</sup> Se utilizan presentes de indicativo con un valor genérico (S 1327b «Mas val»; S 1580b «Devemos»), futuros con valor de presente que enuncian un hecho con la certeza de su cumplimiento (S 6, ll. 16-22) y condicionales que encubren advertencias (S 108c).

#### 4. QUE

Con un porcentaje de usos semejante al de CA, QUE es, después de PORQUE, la conjunción más empleada en el *Libro de Buen Amor*. La interpretación de algunos ejemplos, sin embargo, genera una cierta ambigüedad, pues si ya es complejo establecer límites en el ámbito semántico de la causalidad<sup>14</sup>, no es menos arriesgado precisar la función sintáctica que desempeña un nexo tan supuestamente indeterminado como QUE<sup>15</sup>.

En líneas generales los usos de QUE coinciden con los ya comentados para el nexo CA, pero el número de casos registrados en las diferentes interpretaciones causales varía notablemente entre uno y otro. Aun siendo ambas conjunciones de carácter explicativo, QUE no se utiliza casi nunca (un sólo caso dudoso —S 739d— frente a seis posibles de CA) en el discurso metalingüístico. En el ámbito de la justificación argumentativa, QUE aparece siempre tras un verbo marcado modalmente: tras enunciar un acto de habla que afirma (niega, aconseja, promete, exhorta, interroga, etc.) la oración de QUE explica o justifica la actitud particular del emisor (el por qué de su acto) ante lo que dice. Las estructuras más significativas son las siguientes:

##### 4.1. Que argumentativo

QUE justifica la afirmación o creencia del emisor y, como argumento para probar la certeza de lo dicho, se recurre a enunciados cuya veracidad está suficientemente contrastada. Con la oración de QUE se trata de vencer apelando al criterio de verdad establecida y reconocida (el mecanismo de razonamiento sería «si se acepta Q debe aceptarse sin dudas P»). El verbo principal está en presente de indicativo<sup>16</sup>.

El valor argumentativo de QUE se manifiesta sobre todo cuando el verbo principal es un consejo o recomendación (los ejemplos con subjuntivo negativo o imperativo son mayoritarios. El destinatario siempre es genérico)<sup>17</sup>, peticiones de cortesía (S 982b) o promesas (S 1623d). La oración de

<sup>14</sup> Generalmente QUE introduce causales explicativas; pero hay casos en los que parece emplearse para la expresión de la causa propiamente dicha (S 85 d, S 252 d y S, 5, ll. 13-4 designan el motivo, no la explicación). Hay que mencionar, no obstante, que en estos ejemplos el verbo principal no tiene ninguna marca de modalidad (son imperfectos de indicativo).

<sup>15</sup> Los ejemplos S, 5, ll. 16-8 y S, 5, ll. 27-28 tienen una lectura doble, como relativas y como causales. Optamos por la segunda interpretación, pues QUE se apoya en elementos catafóricos causales («por razón que»; «por esto»). En S 741d QUE puede equivaler a una adversativa (*pero*) o a una concesiva (*aunque*).

<sup>16</sup> Suelen ser descripciones genéricas de acciones sobre las que opina el emisor (S 125c, S 273d). En S 806 QUE depende de una interrogación orientada a confirmar la suposición del sujeto. En los ejemplos G 65e y S, 6, ll. 22-4 el verbo es un futuro con matices de probabilidad/posibilidad.

<sup>17</sup> También se combinan ambas formas (S 452d, S 566b, S 870d, S 1495d). El subjuntivo negativo actúa como apéndice aclarativo del alcance del consejo.

QUE —generalmente cierra estrofa— suele ser de carácter sentencioso y generalizador ya que se argumenta como prueba suficiente para justificar la validez del consejo o la promesa. Esto implica que ha de ser necesariamente cierta (o, al menos, admitida como tal) para que se reconozca la autoridad con que se dicta o se confie en el cumplimiento de lo prometido.

#### 4.2. Que explicativo

A diferencia del QUE argumentativo que cerraba un razonamiento a modo de justificación, en estos casos la conjunción y el verbo principal van en el mismo verso<sup>18</sup>. Dicho verbo es un imperativo<sup>19</sup> que designa siempre órdenes directas, nunca consejos genéricos<sup>20</sup>. Por tanto, no se trata ahora de argumentar sino de explicar los motivos que fundamentan la orden sin enjuiciar si estos deben o no ser verdaderos. De hecho, QUE no legitima nunca la supuesta autoridad del emisor, pues nunca se recurre a justificaciones sentenciosas<sup>21</sup>.

### 5. PUES(QUE)

#### 5.1. Justificativo/argumentativo (posición antepuesta)

PUES(QUE) justifica la veracidad de lo que se afirma<sup>22</sup> aunque en estos casos, como el verbo principal es una afirmación que excluye cualquier actitud subjetiva ante el enunciado PUES(QUE) podría interpretarse como la circunstancia (propuesta por el emisor) que explica lo aseverado.

#### 5.2. Pues (que) Metadiscursivo

Sólo se registran dos casos: S 1131a justifica la elección lingüística de un término que da comienzo, además, a un nuevo razonamiento (tendría un sentido próximo a «hablando de esta cuestión» o «a propósito de esta cuestión»); y S 890a alude a un discurso anterior a modo de glosa o resumen para contraponerlo al discurso del emisor. En ninguno de los dos ejemplos mencionados se juzga la veracidad del enunciado. No obstante,

<sup>18</sup> Naturalmente hay excepciones (S 1468 y S 1649), pero nunca cierran una argumentación.

<sup>19</sup> S 742a, S 802d, S 1195c, S 1467b, S 1468.

<sup>20</sup> En algunos ejemplos con subjuntivo negativo (S 208d, S 713a, S 1005d, S 1426c, S 1458d, S 1573d) predomina también el sentido de orden o mandato sobre el de consejo. Aunque la oración de QUE cierre estrofa no tiene un valor argumentativo-conclusivo, sino explicativo.

<sup>21</sup> Sin embargo, en los ejemplos de imperativo con CA la actitud del emisor sí estaba presente para legitimar la autoridad con que se emitía la orden.

<sup>22</sup> S 791a, S 794c (interrogativa retórica con sentido declarativo), S 885d, S 1619a.

como en ambos casos PUES QUE hace alusión a un discurso previo (bien para continuarlo, bien para establecer una réplica), cabría pensar que su utilización metalingüística sirve también como refuerzo explicativo.

### 5.3. Pues(que) Argumentativo/persuasivo

PUES(QUE)<sup>23</sup> introduce un hecho conocido (S 363 «es magnifiesto e cierto»; S 880 «vos desides») o predecible (S1582 «si esto fariamos») que se aduce como prueba razonable del consejo o exhortación<sup>24</sup>. Evidentemente, el criterio de «lo razonable» pertenece al ámbito del emisor que es quien pretende justificar su actitud ante el enunciado para convencer al interlocutor de la necesidad ineludible de admitir lo que se dice (podría equivaler a un «dado que», aunque PUES QUE carece de la objetividad de DADO QUE).

Su poder de persuasión es sin duda superior al de CA (aun cuando CA introduce frases sentenciosas, estas son sólo una forma de legitimar o argumentar lo dicho) y al de QUE (pese a que con este nexos la afirmación es mucho más dogmática). El emisor pretende captar la adhesión del interlocutor estableciendo una vinculación entre lo ya admitido (consabido) y lo que intenta hacer admitir de forma que entre las dos oraciones se establezca una implicación lógica ante la que nadie pueda sustraerse.

### 5.4. Pues(que) Explicativo<sup>25</sup>

La oración de PUES(QUE) en posición inicial parece tener cierto carácter de presuposición<sup>26</sup>, bien porque su contenido se refiere a hechos pasados y conocidos, bien porque alude a situaciones presentes en el discurso (S 847c, S 1398d, S 711c) o bien porque se refiere a una creencia compartida o verdad evidente (S 1630a). Dicha presuposición se utiliza para explicar las circunstancias que dan lugar a la orden, pero no justifican la actitud del emisor; es decir, no ratifican —como vimos en CA— la legitimidad de lo ordenado.

El hecho de que PUES(QUE) introduzca un supuesto explicativo y necesariamente cierto permite que entre ambas oraciones se pueda establecer una relación con matices condicionales. La diferencia con respecto a la partícula condicional es que SI conjetura un hecho A como circunstancia de B, mientras que PUES(QUE) no sería nunca una conjetura, sino una

<sup>23</sup> PUES (S 363a, S 1582a); PUES QUE (S 880a).

<sup>24</sup> Algunas interrogativas fuertemente orientadas (como S 1149a que es una interrogativa persuasiva propuesta para confirmar una creencia) también tienen este valor.

<sup>25</sup> PUES (S 711a, S 847c, S 1398d, S 1630a); PUES QUE (S 770d). Curiosamente la orden y la explicación vuelven a aparecer en el mismo verso.

<sup>26</sup> La presuposición es más fuerte con el nexos PUES QUE. Nótese que para su formación se parte de la partícula temporal *post*. Bartol (1988: 112-114).

aseveración (de unas circunstancias comprobadas parece razonable esperar ciertas consecuencias).

La posposición de PUES QUE, frente a los ejemplos anteriores ya comentados, parece introducir una presuposición mucho más débil<sup>27</sup>. De hecho, no hay ningún caso con valor persuasivo, pues no se pretende convencer (recordemos que la anteposición obedecía a esta estrategia) sino tan sólo justificar una opinión (G 590d, S 940a, S 1571b) que no necesariamente ha de ser compartida o explicar las circunstancias o consecuencias de un hecho (S 47d, G 675b).

PUES tiene un valor similar pero, a diferencia de PUES QUE, la información que presenta no es un presupuesto; de ahí que su interpretación sea explicativa: se enuncian dos hechos (A y B) y se sugiere B como posible explicación de A. Se distingue de CA y QUE básicamente en la fuerza o intención con que se propone. Mientras CA se emplea sobre todo en argumentos de tipo sentencioso o gnómico y QUE en enunciados casi axiomáticos, PUES introduce una explicación razonable; esto es, establece un vínculo más o menos lógico entre un hecho y sus consecuencias.<sup>28</sup>

## 6. PORQUE

Aunque es el nexos más empleado en las causales propias, PORQUE sirve también como engarce explicativo en cuyo caso, señalan las gramáticas, entre las oraciones P y Q existe una pausa gráfica o un descenso de la entonación. Este criterio, como veremos, no es tan determinante<sup>29</sup>; sí son importantes como factores de diferenciación, sin embargo, la posición y el grado de conocimiento de la causa (como reflejo de una determinada estrategia o intencionalidad) y, sobre todo, la vinculación entre los miembros P y Q. En las causales propias (al margen de que P o Q sean o no conocidos) se crea una unidad de contenido nueva (un único acto de habla)<sup>30</sup> que consiste en establecer una relación causal entre P y Q. El contenido único PQ supone que al afirmar la veracidad de P se afirma la veracidad de Q; de la misma forma, pues, la negación o la interrogación afectan al conjunto PQ en su totalidad (la vinculación se niega o se somete a una pregunta) y no a una de sus partes. En las causales explicativas, sin embargo, se producen dos actos de habla<sup>31</sup> donde P afirma, niega, ordena, aconseja, etc. y PORQUE Q explica, argumenta o justifica P. La intención del

<sup>27</sup> Santos (1982: 244, nota 34).

<sup>28</sup> Compárense estas diferencias en la estrofa S 851:  
la fama non sonara que yo la guardare byen,  
el mormullo e el Roydo que —lo digan non ay quien,  
syn verguença es el fecho pues tantas carreras tyen,  
marauillo me, Señora, esto por que se detyen.

<sup>29</sup> Especialmente en poesía, donde cada verso —como unidad de contenido completa— se cierra con una coma.

<sup>30</sup> Le groupe λ-1 (1975: 258-62).

<sup>31</sup> Se marcan por la entonación descendente y no por la pausa.

emisor es fundamental, ya que no se trata únicamente de establecer un vínculo causal ente dos hechos, sino de mostrar las razones que motivan tal relación. Según estas observaciones, PORQUE explicativo se emplea en tres tipos de razonamiento:

### 6.1. Porque Argumentativo

PORQUE<sup>32</sup> introduce un argumento que pretende atestiguar la veracidad de P sin implicar necesariamente al interlocutor. Esto es, PORQUE es una prueba de lo dicho (confirma, pero carece de poder persuasivo) y se utiliza como refuerzo justificativo de la creencia o intención del emisor. Los verbos que aparecen en P son de dos tipos: a) verbos de entendimiento y lengua<sup>33</sup> («dezir», «fablar», «componer», «hacer cantar»); b) verbos volitivos («querer», «probar») o con marca de intencionalidad, como las formas de futuro que indican una probabilidad cercana a la certeza («fablar vos he», «fallaran», «dezir te he») o las formas obligativas («he de buscar»).

En todos los casos registrados la oración de PORQUE ocupa la primera posición. Este cambio en el orden habitual (en buena lógica el argumento no debe preceder a aquello que se pretende justificar) obedece a estrategias discursivas muy sugerentes. Así, por ejemplo, para justificar con argumentos incuestionables los motivos por los que se ha escrito la obra y los consejos moralizantes que contiene se recurre a afirmaciones consabidas (S 1048), creencias o expresiones sentenciosas (S 19a). Otras veces se alude al interlocutor (S 15, S 128, S 141) apelando a su aquiescencia<sup>34</sup>. Por último, el emisor puede argumentar con razones basadas en su experiencia (G 591, S 151, S 422) en cuyo caso PORQUE tiene un énfasis muy marcado: se pretende subrayar que es *esta causa* precisamente (y no otra; o *esta causa*, frente a otras que considera el interlocutor) el fundamento que sustenta su afirmación. En cierto sentido, la anteposición sirve para contrastar varias opiniones y justificar, a modo de réplica, la creencia del emisor.

### 6.2. Porque como argumento persuasivo

PORQUE se construye sobre todo con verbos exhortativos o de consejo (G 442c, S 1132ab) dirigidos a un receptor al que se pretende convencer no sólo del consejo, sino de que quien lo emite tiene autoridad suficiente. De hecho, y para confirmar dicha legitimidad, la oración de PORQUE —que va antepuesta— o bien contiene una justificación casi dogmática (S 1132) o bien se apoya en una afirmación sentenciosa introducida por CA

<sup>32</sup> En este uso PORQUE parece bastante cercano a CA y PUES.

<sup>33</sup> Entendimiento y lengua (S, 7, ll 23-4, S 19a, S 151c, S 422a); volitivos e intencionales (141c, S 1048a); futuros: (S 15a; S 128a, S, 6, ll 28-30); obligativos (G 591a).

<sup>34</sup> Aparecen expresiones valorativas («es mejor») o verbos como «creer» o «non dudar».

(G 442). La diferencia fundamental con los ejemplos anteriores es que la oración causal es una justificación de la enunciación (consejo) independiente por completo de cualquier consideración sobre la veracidad de P.

### 6.3. Porque como justificación explicativa

PORQUE introduce verbos que designan sugerencias más o menos fuertes cercanas a la orden (S 334ab, S 337ac), amenazas (S 1167ab) o verbos denominados como *affectus animi* («osar» —S 598—, «atreverse» —S 1409—, «arrepentirse» —S 1368—). Dado que estos verbos significan una determinada actitud, PORQUE sólo puede entenderse como una justificación explicativa de tal disposición anímica (y por este motivo es difícil que PORQUE se anteponga), pero no como un argumento (la veracidad de P no es relevante).

### CONCLUSIONES

Aunque las conclusiones no sean determinantes (habría que analizar la evolución del discurso moral desde épocas anteriores) sí se pueden constatar algunas tendencias en el empleo de los distintos esquemas oracionales que han configurado la situación del español actual. Así, por ejemplo, COMO es el nexo explicativo por excelencia y el menos usado, por tanto, en el discurso argumentativo, pues introduce una circunstancia (consabida o no) que se propone como marco explicativo de un hecho. Si esta circunstancia (construida en presente de Indicativo) es una afirmación comprobada y evidente, COMO se aproxima bastante a las causales propias que vinculan una causa a un efecto.

Como explicativas también, pero no del hecho, sino del acto de enunciación, se emplean CA, QUE, PUES(QUE) y PORQUE (todas, excepto PORQUE, dependen de un verbo imperativo). CA y PUES(QUE) recurren siempre —frente a QUE— a explicaciones consabidas (frases sentenciosas, generalmente), pero mientras que con el nexo CA la explicación tiene también un cierto valor argumentativo (legitima la autoridad con que se ordena), PUES(QUE) se propone como una circunstancia que —por conocida— sirve para explicar la orden.

Con valor argumentativo-persuasivo se emplean todos los nexos, a excepción de COMO. Los nexos PUES y PUES QUE se diferencian en que PUES QUE parece introducir una necesidad lógica (una vinculación establecida previamente e incuestionable) que obliga al interlocutor a admitir el acto de habla cumplido al emitir P (afirmación, consejo, exhortación, etc.). La actitud del emisor, por tanto, está marcada intencionalmente ya que no se justifica o explica ante un receptor —digamos pasivo— sino que intenta influirlo o modificar su creencia. Este proceso de persuasión implica que el hecho Q sobre el que se apoya el razonamiento sea reconocido

y admitido de antemano y, de esta manera, mediante un proceso lógico evidente, pero aparentemente neutro, el receptor se ve obligado a asumir el razonamiento<sup>35</sup>. La anteposición de **PORQUE** en casos semejantes tiene un sentido similar, si bien su fuerza argumentativa es menor ya que no se persigue tanto convencer como contrastar opiniones o juicios diferentes.

Con los nexos **CA** y **QUE** el proceso es otro, pues aunque el enunciado que introducen sea consabido (sentencias, axiomas), este se propone como una especie de justificación o argumentación de la veracidad de lo dicho o de la autoridad con que se emite. La diferencia entre el valor argumentativo de **CA** y **QUE** radica en que con este último la justificación parece mucho más tajante e indiscutible<sup>36</sup> y, en cierta manera, aunque en ambos casos se recurra a un saber compartido, **QUE** tiene un carácter mucho más dogmático<sup>37</sup>. Esto es, se legitima la actitud del emisor sin que por ello el receptor se vea necesariamente implicado. La disposición sintáctica de los nexos confirma estas distinciones: el razonamiento lógico con **PUES QUE** se establece desde **Q** a **P** (una vez admitido **Q** es inevitable admitir las consecuencias que se siguen —**P**—). El mecanismo progresivo del pensamiento se refleja también en la sucesión temporal **QP**. **CA** y **QUE**, por el contrario, ocupan siempre un segundo lugar (**PQ**), pues los procesos de justificación y explicación son inversos: de un hecho **P** se sigue su justificación/explicación.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ALARCOS LLORACH, E. (1992): «Pues», *Gramma-Temas*, 1, págs. 11-26.  
 —, (1994): *Gramática de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe, col. «Nebrija y Bello».  
 ALCINA FRANCH, J. & Blecua, J.M. (1975): *Gramática Española*, Barcelona, Ariel.  
 ÁLVAREZ MENÉNDEZ, A. (1990): «Funciones y Valores del *pues* Español», *Actas del Congreso de la Sociedad Española de Lingüística. XX Aniversario*, Madrid, Gredos, t. I, págs. 307-317.  
 BARTOL HERNÁNDEZ, J. A. (1988): *Las Oraciones Causales en la Edad Media*, Madrid, Paraninfo.  
 BELLO, A. (1981): *Gramática de la Lengua Castellana* (1872) (ed. crítica a cargo de R. Trujillo), Tenerife, Aula de Cultura.  
 BLESÁ, J. A. (1982): «Las Causales Inefectivas», *Cuadernos de Investigación Filológica*, VIII, 1-2, págs. 143-163.

<sup>35</sup> «El oyente se ve envuelto en el engranaje de un silogismo: acabas de admitir que **Q** es verdadero, admites la relación “**Q** implica **P**”, por tanto, y con todas las consecuencias que se sigan, debes manifestar tu conformidad con **P**. (Al hablar de “consecuencias que se sigan” nos referimos, por ejemplo, al hecho de que si **P** es una afirmación, el oyente debe creerla cierta, si es una interrogación debe responder, si es una orden, debe obedecerla...etc.» Cf. *Le groupe λ-1* (1975: 279) (la traducción es nuestra).

<sup>36</sup> Santos (1982: 245).

<sup>37</sup> Una lectura interpretativa del **QUE** dogmático sería «fiate de mi consejo/promesa pues, de lo contrario, está comprobado que siempre sucede esto». En español actual se emplearía **QUE** y nunca **PUES** en contextos similares: «yo aceptaría la oferta, que más vale pájaro en mano...». El argumento es a veces tan evidente que no es preciso continuarlo.

- BOGARD, S. (1994): «Las oraciones causales en el español medieval», *NRFH*, XLII/1, págs. 1-28.
- CARRERA DE LA RED, F. (1982): *Las expresiones causativas en las obras de Gonzalo de Berceo*, Instituto de Estudios Riojanos.
- GALÁN RODRÍGUEZ, C. (1995): «Las oraciones causales: propuesta de clasificación», *Anuario de Estudios Filológicos*, XVIII, págs. 125-158.
- GARCÍA SANTOS, J. F. (1989): «Sobre las Causales», *Philologica II. Homenaje a D. Antonio Llorente*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, págs. 123-137.
- , (1992): «Sintaxis histórica: la expresión de la causa en *La Fazienda de Ultramar*», en *Estudios Filológicos en homenaje a Eugenio de Bustos Tovar*, I, Universidad de Salamanca, págs. 313-325.
- KORZEN, H. (1990): «Pourquoi Pourquoi est-il Différent? L'Adverbial de Cause et la Classification des Adverbiaux en Général», *Langue Française*, 88, págs. 60-79.
- KRETSCHMANN, W. (1936): *Die Kausalsätze und Kausalkonjunktionen in der Altspanischen Literatursprache*, Hamburg.
- LAPESA, R. (1978): «Sobre dos Tipos de Subordinación Causal», *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, Oviedo, t. III, págs. 173-205.
- LE GROUPE λ-1 (1975): «Car, parce que, puis que», *Revue Romane*, X/2, págs. 248-280.
- MARCOS MARÍN, F. (1979): «A Propósito de las Oraciones Causales. Observaciones Críticas», *Cuadernos de Filología. Studia Linguistica Hispanica*, II,1, págs. 163-171.
- MARTÍNEZ GARCÍA, H. (1990): «Del Pues 'Temporal' al 'Causal' y 'Continuativo'», *Actas del Congreso de la Sociedad Española de Lingüística. XX Aniversario*, Madrid, Gredos, t. II, págs. 599-610.
- MOLHO, M. (1975): *Sistemática del verbo español*, II, Madrid, Gredos, págs. 363 y ss.
- NARBONA JIMÉNEZ, A. (1989): *Las Subordinadas Adverbiales Impropias en Español. Bases para su Estudio*, Málaga, Ágora.
- , (1990): *Las Subordinadas Adverbiales Impropias en Español. II*, Málaga, Ágora.
- R.A.E. (1931): *Gramática de la Lengua Española*, Madrid.
- , (1973): *Esbozo de una Nueva Gramática de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- RIDRUEJO, E. (1981): «Como+Subjuntivo con Sentido Causal», en H. Geckeler (ed.), *Logos Semantikos. IV. Gramática*, págs. 315-326.
- RIVAROLA, J. L. (1976): *Las Conjunciones Concesivas en Español Medieval y Clásico*, Tübingen, Gunter Narr Verlag.
- RUTHERFORD, W. (1970): «Some Observations Concerning Subordinate Clauses in English», *Language*, XLVI, págs. 626-632.
- SANTOS RÍO, L. (1982): «Reflexiones sobre la Expresión de la Causa en Castellano», *Studia Philologica Salmanticensia*, 6, págs. 231-277.
- , (1993): «Explicatividad: Algunas Puntualizaciones sobre los Nexos y las Proposiciones que la Expresan», en L. Santos, *Indagaciones Semánticas, Sintácticas y Lexicográficas*, Salamanca, págs. 33-35.